

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1989.

Visto lo dispuesto en la acordada 34/84 modificada por la 30/87 y la existencia de dos (2) cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante que deberán ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir dos (2) cargos de segundo médico de obducciones (oficiales superiores de 8a.) en la Morgue Judicial.-

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con el Director Médico de la Morgue Judicial, el Jefe de Obducciones de la Morgue Judicial -o en su réemplazo el Segundo Jefe de Obducciones de la institución- y el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, quienes recibirán la colaboración como secretario del Administrador, Subadministrador o Jefe de Personal de la Morgue Judicial.-

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas de la Morgue Judicial en el horario de 7.30 a 13.30 hs. y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.-

4°) Para cubrir las vacantes de segundo médico obductor, además de poseer título de médico expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida se requerirá aprobar la prueba de oposición teórico práctica.-

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art.3° la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.-

El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.-

Se tendrán especialmente en consideración los siguientes antecedentes:

a) Acreditar experiencia práctica en la realización de obducciones (autopsias con fines médicos legales).

b) Poseer el título de Médico Legista.-

c) Haber completado la residencia médica en Anatomía Patológica, en una institución reconocida para tal fin.-

d) Haber efectuado una concurrencia no menor de dos años a un servicio de Anatomía Patológica.-

e) Desarrollar o haber desarrollado actividad docente en las cátedras de Patología y/o Medicina Legal de Facultades de Medicina nacionales o privadas debidamente reconocidas.-

f) Desempeñarse o haberse desempeñado como médico legista.-

g) Haber realizado trabajos sobre medicina legal, patología forense o anatomía patológica que hayan sido publicados en revistas, libros o presentados en congresos científicos.-

h) Haber dictado y/o asistido a cursos de perfeccionamiento sobre medicina legal o patológica.-

7º) Se fijan como normas de valoración para los antecedentes curriculares y prueba de oposición las siguientes:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES (máximo 50 puntos)

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

puntaje: 1 p. por año .....máx. 10 p.

b) Título de Médico Legista ..... 10 p.

c) Por haber completado la residencia médica en Anatomía Patológica en una institución reconocida para tal fin.

puntaje: 1 p. por año en los dos primeros años ...máx.5 p.

d) Por acreditar concurrencia no menor de dos años a un servicio de Anatomía Patológica reconocido.

puntaje: 1 p. por año .....máx. 5 p.-

e) Por actividad docente en cátedras de Medicina Legal o patología de Facultades de Medicina nacionales o privadas debidamente reconocidas.-

puntaje: 1p. por año para auxiliares docentes (Ayudantes de Primera y Segunda) y 2 p. por año para Docentes Autorizados y Jefes de Trabajos Prácticos .....máx. 5 p.

f) Por desempeño de la función de médico legista.

puntaje: 1p. por año .....máx. 5 p.

g) Por trabajos realizados sobre temas médico legales o sobre patología que hayan sido publicados en revistas, libros o presentados en congresos científicos.

puntaje: 1 p. por trabajo (\*) .....máx. 5 p.

(\*) NOTA: En caso de que el trabajo haya obtenido un premio otorgado por institución científica reconocida se concederán por éste tres puntos.

h) Por dictar o asistir a cursos sobre medicina legal o patológica.

puntaje: 2 p. por cada curso de más de 50 horas que haya dirigido y 1 p. por cursos de menor duración .....máx. 5 p.

NOTA: Se computará el 50% de los puntos cuando acredite la asistencia a los mismos.

**B) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION(máximo 50 puntos)**

a) Hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 5 para la evaluación de los conocimientos teóricos.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

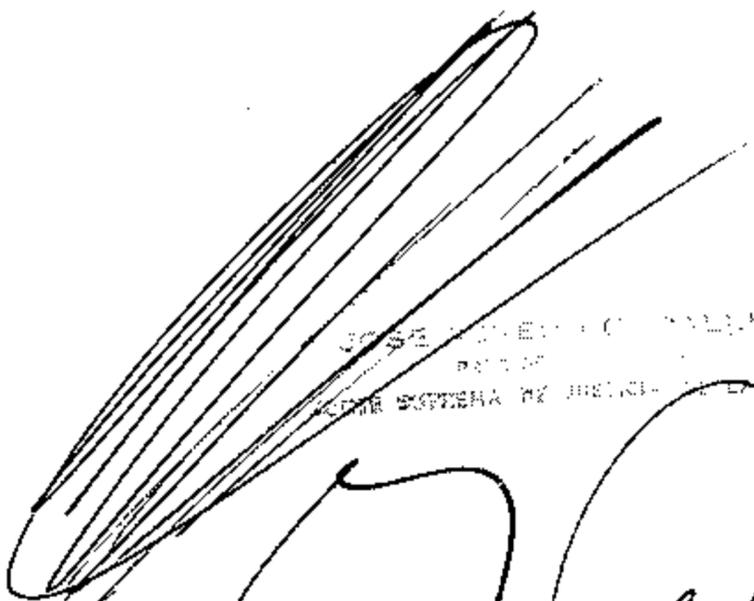
b) Hasta un máximo de 30 puntos y un mínimo de 10 para la evaluación del desempeño en la realización de la obducción.

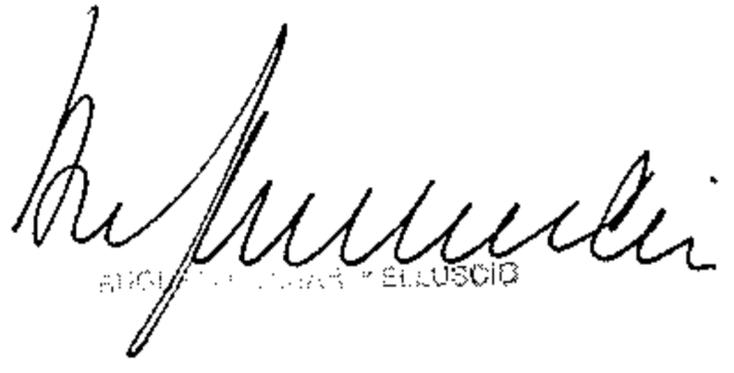
8°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

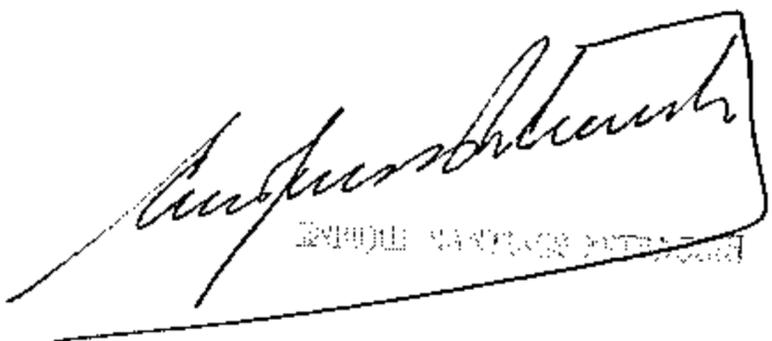
9°) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los cuatro aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al tercero o al cuarto deberá fundar su decisión.

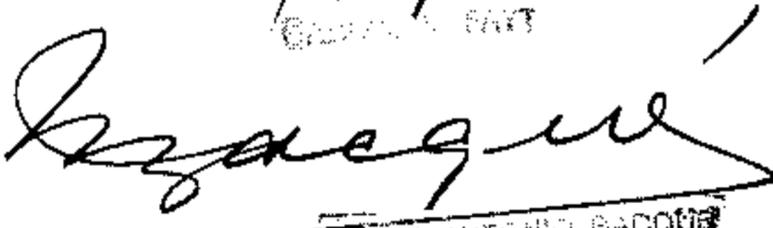
10°) Publíquese en el Boletín Oficial, previa comunicación que se practicará a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, Facultad de Medicina del Salvador, Federación Médica Gremial de la República Argentina, Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, Federación Médica Gremial de la Capital Federal, Facultad de Medicina de La Plata, Asociación Médica Argentina y a la Confederación Médica de la República Argentina, como así también a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al Cuerpo Médico Forense.

Regístrese y cúmplase.

  
JOSE DOMINGO GALLERO  
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANGEL MARIA ELUSCIO

  
ANGEL MARIA ELUSCIO

  
RAFAEL BACO